ÍNDICE

Presentación	23
Nota explicativa	25
Abreviaturas	27
Tema I. EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	35
I. Introducción	37
privado	37
de tráfico jurídico externo	41
 Contenido y problemas del Derecho internacional privado Introducción	43 43 45 52
 Naturaleza y concepto del Derecho internacional privado Naturaleza del Derecho internacional privado Concepto de Derecho internacional privado 	53 53 55
Tema II. El sistema español de Derecho internacional	
PRIVADO	57
I. El sistema español de Derecho internacional privado	59 59
2. Fuentes de origen interno	61
3. Fuentes de origen internacional	68
Otros problemas derivados de las interacciones normativas	86
II. La estructura del estado español y su relevancia en los conflictos de leyes: los conflictos internos	88

 Presupuestos generales Los conflictos internos en el ordenamiento español 	88 90
PRIMERA PARTE	
LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	
Tema III. LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL. ASPECTOS GENERALES	97
I. Introducción	99
II. La competencia judicial internacional	99
 Concepto y caracteres de la competencia judicial internacional Competencia judicial internacional y competencia territo- 	99
rial interna	102
III. La regulación de la competencia judicial internacional	102 102
nacional	103 106
IV. El sistema español de competencia judicial internacional	107
 Pluralidad de regímenes legales. Delimitación de los regímenes legales: fuente europea, fuente internacional y fuente interna 	107 108
3. Esquema general del sistema español de competencia judicial internacional	119
Tema IV. La competencia judicial internacional de los tribunales españoles	123
I. Introducción	125
II. Foro general: domicilio del demandado	125
<u> </u>	
III. Foros especiales por razón de la materia (remisión)	128

IV. Foros de protección (remisión)	130
V. Foros de competencia judicial internacional exclusiva (remisión)	131
VI. Foros por conexidad procesal	133
VII. Foro de la autonomía de la voluntad	134 135 139
VIII. La tutela cautelar internacional	140
IX. Cuestiones relativas a la aplicación de las normas sobre competencia judicial internacional	144 144 146
Tema V. Proceso civil con elemento extranjero	4.40
Y ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL	149
I. Introducción	151
 II. Las bases del proceso civil internacional	152 152 153
mento extranjero	155
III. Particularidades del proceso civil con elemento extranjero1. El extranjero ante el proceso	156 156
gratuita en el ordenamiento español	161164
apheaeion dei derecho extranjero en el proceso	
IV. Asistencia judicial internacional	166
IV. Asistencia judicial internacional	

	EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA	177
	oducción	179
	Aspectos generales	179
2.	Las fuentes del sistema español de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras	179
II Los	s efectos de las resoluciones extranjeras	181
	Significado de la noción «resolución extranjera»	181
	Los efectos de las resoluciones extranjeras	182
	·	
	Derecho europeo	187 187
	Consideraciones generales	107
۷.	cial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judi-	
	ciales en materia civil y mercantil	188
	•	
	régimen convencional	199
	Aspectos generales	199
	Convenios por los que España está obligada	199
3.	Relaciones entre Convenios	201
	Régimen Autónomo español	202
	La reciprocidad	202
2.	El régimen general de condiciones del artículo 954 de la	
_	LEC 1881	203
3.	El proceso de exequátur en el Derecho autónomo español	207
VI. Re	econocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros.	208
1.	Las fuentes del reconocimiento y ejecución de laudos arbi-	
	trales extranjeros	208
2.	El sistema de reconocimiento y ejecución de laudos arbi-	
	trales extranjeros	210
Tema VII.	LA EFICACIA EXTRATERRITORIAL SIN EXEQUÁTUR	213
I Intr	oducción	215
II. Coi	ncepto de documento público extranjero	216

2. Principio de reconocimiento mutuo: eficacia basada en tí-	218 218
Eficacia probatoria y validez del documento: Régimen general	224 225 230
SEGUNDA PARTE	
NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA	
Tema VIII. DERECHO DE LA NACIONALIDAD (I)	241
I. Introducción	243
II. La nacionalidad española	244
1. Adquisición automática de la nacionalidad española 2	245 245 247
1. Perdida de la nacionalidad española 2	253 253 256
Tema IX. DERECHO DE LA NACIONALIDAD (II). LA VECINDAD CIVIL . 2	259
I. Introducción: los conflictos de nacionalidad	261
	261 262
, I	265 266
	268

IV. La vecindad civil	270
1. La vecindad civil de los españoles	272
2. Adquisición de la vecindad civil por quien adquiere la na-	
cionalidad española	273
T. V. Deprove of pympayanti	275
Tema X. Derecho de extranjería	275
I. Introducción	277
1. Incidencia del Derecho de la Unión Europea en la configu-	
ración del régimen de extranjería de los Estados miem-	
bros	279
2. Los regímenes de extranjería en el Derecho español	280
II. Derechos y libertades de los extranjeros en España	282
1. Configuración e interpretación constitucional: el artículo	
13.1 de la Constitución Española	282
2. Condiciones de ejercicio de los derechos y libertades en la	
LO 4/2000	285
III. Régimen general	289
Fuentes normativas y ámbito de aplicación personal	289
La entrada en territorio español	292
3. Las situaciones administrativas de los extranjeros en Es-	
paña	293
4. Las autorizaciones de trabajo: régimen general y regímenes	
especiales	295
5. El régimen sancionador	298
W. Dániman aspecial de las sinde dence de la Unión Europea y de	
IV. Régimen especial de los ciudadanos de la Unión Europea y de los nacionales del Espacio Económico Europeo	300
Fuentes normativas y ámbito de aplicación personal	300
2. La entrada en territorio español y las situaciones de estan-	300
cia y residencia	302
3. El ejercicio de actividades laborales y sus límites	304
4. Restricciones a la libertad de <i>circulación</i> : orden público, se-	501
guridad v salud pública	305

TERCERA PARTE

LA DETERMINACIÓN DEL DERECHO APLICABLE A LAS RELACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES

Tema XI. REGULACIÓN DEL TRÁFICO JURÍDICO EXTERNO	309
I. Introducción	311
 Las normas materiales de Derecho internacional privado Las normas materiales especiales Las denominadas normas de extensión Las normas imperativas 	313 313 318 319
 Las normas de conflicto	321 321
nexión	324 327 328
IV. La cooperación de autoridades en Derecho internacional privado	329
Tema XII. Problemas de aplicación de las normas de Derecho internacional privado (I)	333
I. Introduccion	335
 Determinación del ámbito de aplicación temporal de las normas de Derecho internacional privado	335 336 336
3. Sucesión en el tiempo del Derecho material extranjero designado por la norma de conflicto del foro	337
III. Determinación del ámbito de aplicación material de las normas de Derecho internacional privado	338 338

 La determinación del punto de conexión El conflicto de calificaciones 	342 343
IV. El fraude a las normas de Derecho internacional privado1. La noción de fraude y su alcance en Derecho internacional	345
privado	345 348
V. La cuestión preliminar en las relaciones jurídicas complejas1. Las cuestiones prejudiciales en el Derecho internacional	350
privado y el problema de la cuestión previa	350
distintos derechos materiales	353
Tema XIII. Problemas de aplicación de las normas de Derecho internacional privado (II)	355
I. Introducción	357
 La aplicación del Derecho extranjero	358 358 362 366 366
 III. El reenvío	369 370 372
IV. La remisión a un sistema plurilegislativo	375
artículo 12.5 del Código civil	376
el Derecho internacional privado europeo y convencional . V. La adaptación	377 378
VI. La exclusión del Derecho extranjero: el orden público	380

2. Tratamiento del orden público en la práctica española y en el Derecho internacional privado de la Unión Europea y convencional	384
CUARTA PARTE	
LA REGULACIÓN EN EL SISTEMA ESPAÑOL DE LAS SITUACION Y RELACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES	IES
Tema XIV. PERSONA FÍSICA	391
I. El estatuto personal: consideraciones generales	393
II. Aspectos procesales	395
III. La ley aplicable a las cuestiones de estatuto personal: ley aplicable1. Ámbito material del artículo 9.1 del Código civil	398 398
Determinación del derecho aplicable	401
 IV. Derecho al nombre	405 405 407
3. Derecho al nombre en los supuestos de adquisición de la nacionalidad española: problemas particulares	407
V. Capacidad y proteccion de los incapaces1. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar2. Modificaciones sobre la ley personal en cuanto a la capaci-	410 410
dad de obrar	411
Tema XV. Las personas jurídicas	415
I. Introducción	417
II. Competencia judicial internacional	418
III. Ley aplicable a las sociedades: la <i>lex societatis</i>	422 422
ши	722

2. Criterios de atribución de la nacionalidad a las personas jurídicas	423
español de Derecho internacional privado	424
4. Ámbito de aplicación de la <i>lex societatis</i>	428
IV. Reconocimiento	430
V. Incidencia del Derecho europeo en el Derecho internacional de sociedades	432
Tema XVI. La celebración del matrimonio y su nulidad	437
I. Introducción: matrimonio y cambio social	439
1. Las uniones de hecho	440
2. El matrimonio poligámico	443
II. La celebración del matrimonio	445
 Consideraciones previas Condiciones de validez del matrimonio 	445 446
III. La nulidad del matrimonio	455
1. Conceptos de nulidad o inexistencia	455
2. Ley aplicable a la nulidad	455
3. Los efectos de la nulidad	456
IV. Inscripción registral y prueba de la celebración del matrimonio .1. Los matrimonios inscribibles en el Registro Civil español y	457
su prueba	457
2. Los matrimonios no inscribibles en el Registro Civil español y su prueba	459
Tema XVII. LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO Y LAS	141
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	461
I. Introducción	463
II. Los efectos del matrimonio	464
 Competencia judicial internacional Ley aplicable a los efectos del matrimonio 	464 465
• •	
III. Las capitulaciones matrimoniales	468

Tema XVIII. SEPARACIÓN MATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO	471
I. Introducción	473
 II. La competencia judicial y el reconocimiento de resoluciones en la separación matrimonial, la nulidad y la disolución del matrimonio: el Reglamento europeo 2201/2003 en materia matrimonial	474 474 475 479
III. La ley aplicable a la separación y al divorcio	487
1259/ 20102. Los efectos del divorcio y la separación: el artículo 107 del	487
Código civil	489
Tema XIX. FILIACIÓN POR NATURALEZA Y ADOPTIVA	492
I. Introducción	497
 II. Filiación por naturaleza: régimen de competencia judicial internacional, ley aplicable y reconocimiento en España de resoluciones extrajeras	498 499 499 505 506 510
Tema XX. Protección internacional de menores	519
I. Introducción	521

 La protección de los menores: régimen general Aspectos procesales Ley aplicable: el régimen del Convenio de La Haya de 1996 de protección de menores 	522524533
 III. La protección de los derechos de custodia y de visita: sustracción internacional de menores	535535539
Tema XXI. LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS	541
I. Introducción	543
II. El ámbito de aplicación del Reglamento 4/2009 y sus cláusulas de compatibilidad	545
 La competencia judicial internacional	548 548 550
 IV. La Ley aplicable a las obligaciones de alimentos	551 552 554
V. El reconocimiento, fuerza ejecutiva y ejecución de resoluciones en materia de alimentos1. Aplicación del régimen establecido en el Reglamento	555
4/2009	555
el Convenio de La Haya de 2007	559 562
Tema XXII. Sucesiones internacionales	565
I. Introducción	567
II. Competencia de las autoridades españolas en el fenómeno su-	= / ~
cesorio	569

III. Ley aplicable a las sucesiones internacionales	574
IV. Aspectos particulares de la sucesión testada	579
tis causa	579
2. Validez formal de las disposiciones <i>mortis causa</i>	580
V. Aspectos particulares de la sucesión intestada	582
VI. La sucesión pactada	583
VII. Eficacia en España de decisiones extranjeras en materia de sucesiones	584
Tema XXIII. Los derechos reales en el tráfico jurídico	
EXTERNO	585
I. Introducción	587
II. Competencia judicial internacional de los tribunales españoles en materia de bienes	588 588 590
 Ley aplicable a las cosas	591 591 597 598
Tema XXIV. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	605
I. Introducción	607
 Régimen jurídico de los contratos internacionales	609 609 612
III. Ámbito de aplicación del Reglamento 593/2008 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales.1. Ámbito espacial.	615 616
2. Ámbito material	616
3. Ámbito temporal	620

 IV. Régimen general: La autonomía de la voluntad y sus límites 1. Significado de la autonomía de la voluntad	620 620 621 624
V. Régimen subsidiario en defecto de elección	624
VI. Contratos especiales 1. Contratos de consumo (art. 6)	625 625 626 626
VII. Acción de las normas imperativas	627
VIII. Ámbito de la ley rectora del contrato	629
Tema XXV. Las obligaciones extracontractuales	631
I. Introducción	633
II. Concepto de obligaciones extracontractuales	634
III. Competencia judicial internacional	634 634 638
IV. Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales	639 640 650
V. Ley aplicable a supuestos específicos de responsabilidad extracontractual	651 653 656 657 658 658 659
VI. Ámbito de la lev aplicable	660

1. Cuestiones sujetas a la ley aplicable designada por la nor-	
ma de conflicto del Reglamento Roma II	660
2. Leyes de policía, acción directa contra el asegurador y su-	
brogación	661
3. Cuestiones sujetas a la ley aplicable designada por la nor-	
ma de conflicto del Código civil	662
Abreviaturas de revistas	
Bibliografía general	667
Bibliografía por temas	669

— En primer lugar, la normativa mundial y regional sobre Derechos Humanos *marca los límites* dentro de los que puede moverse el legislador y la práctica nacional, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10.2 CE. España es parte en la Declaración Universal de los Derechos humanos, de 10 de diciembre de 1948; también en los Pactos de Naciones Unidas, de 1966, v. en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, hecha en Nueva York el 20 de noviembre de 1989. Estos instrumentos hacen una aportación esencial a nivel mundial en lo relativo a la protección de los derechos fundamentales de las personas. Con carácter específico para el ámbito europeo, hay que tener en cuenta el Convenio Europeo para la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 (CEDH); la vulneración de los derechos allí recogidos puede sustentar un recurso efectivo ante una instancia nacional y en última instancia ante el TEDH. A ello se agrega la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea, adoptada en 2000 y en vigor desde 2009 (CDF), que permite el contraste del ordenamiento de la UE respecto del propio texto del que se ha querido dotar la UE; una opción política comprensible pero que va a dar lugar a dificultades de orden práctico pues, en suma, la duda es, una vez que la UE ratifique el CEDH como está previsto, cuál de las dos instancias (TEDH o TJUE) tendrá la última palabra en la interpretación en materia de protección de derechos humanos y libertades fundamentales.

Por lo demás, estos instrumentos establecen el *parámetro de adecuación* de las normas nacionales de DIPr pero deben informar también su *interpretación* y *aplicación*. Tienen un especial impacto en materia de nacionalidad y extranjería, pues aunque la acción normativa en ambas materias se guíe por el principio de la exclusividad estatal, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, marcan los límites al Estado en cuanto a la definición de la posición de la persona en el interior de cada Estado. Pero también en el ámbito del proceso civil internacional y en el relativo a la determinación del derecho aplicable a las situaciones privadas internacionales.

Conviene tener presente que, en principio, los ordenamientos que, como el español, cuentan con Constituciones de la segunda posguerra europea, la posibilidad de desajustes entre la configuración de los derechos y libertades tal y como previstos en nuestra Constitución y en los instrumen-

tos internacionales mencionados, resulta casi remota. En cambio, la práctica del TEDH ha puesto de relieve en reiteradas ocasiones (1.°) vulneraciones de la *normativa europea* por las normas nacionales relativas a los derechos de los extranjeros en un Estado; (2.°) pero también vulneraciones de las garantías del CEDH por aplicación de las normas sobre el reconocimiento de decisiones extranjeras (p. ej., STEDH as. n.° 30882, *Pellegrini*, de 20 de julio de 2001).

- En segundo lugar, siendo raras sí existen normas de Derecho internacional público general dispersas y susceptibles de incidir en la regulación de los supuestos de tráfico externo. Así, como ya se ha hecho referencia, en el ámbito relativo a los privilegios e inmunidades de jurisdicción de las que gozan los Estados y sus órganos de representación en el exterior (diplomáticos, cónsules), hay normas de Derecho internacional público que las autoridades nacionales deberán respetar. De hecho, cuando el artículo 22.1 de la LOPJ al establecer los límites de la Jurisdicción española se refiere al «Derecho internacional público», está designando tanto costumbres internacionales (acogidas en algunas decisiones del TIJ) como la Convención sobre Relaciones diplomáticas, hecha en Viena el 16 de abril de 1961 (art. 31) y en relación con las Relaciones consulares, en la Convención de 24 de abril de 1963 (art. 43). De modo que en los litigios que opongan a un particular frente a un titular de estos privilegios la precisión de los sujetos beneficiarios, el ámbito del privilegio y en general las condiciones de ejercicio de los derechos quedan deferidas al Derecho internacional público general.
- El tercer frente de incidencia del Derecho internacional público y de mayor relieve se deriva de los *Convenios internacionales que unifican normas de DIPr*. De hecho, en materia de DIPr son fundamentales los Tratados internacionales y ciertos actos normativos de la Unión Europea (reglamentos y directivas europeas).

B) DIPr convencional

La creación de normas de DIPr por vía de tratados internacionales, bilaterales o multilaterales, tiene por objeto avanzar en la seguridad jurídica de los particulares. Si la norma con la que se opera es uniforme para un grupo de Estados, la solución final también será uniforme en ese grupo de Estados. Corregir la relatividad de las soluciones y suministrar previsibilidad a los particulares en el tráfico internacional, son los objetivos de la unificación convencional de las normas de DIPr. Esta idea es central en el ámbito de los conflictos de leyes y de los conflictos de jurisdicciones.

La función del DIPr convencional y del DIPr de la UE reside pues en aportar una dosis de certeza en torno a qué tribunal va a conocer, conforme a qué derecho va a resolver y bajo qué condiciones se va a dar eficacia a la sentencia o documento otorgado en el extranjero. En suma, conseguir que la solución sea idéntica o muy similar si la demanda se plantea ante un Estado A o un Estado B.

a) Tipos, objeto y técnicas de la unificación convencional en materias de DIPr.

Al igual que en cualquier otra materia, en función del número de Estados participantes, los tratados pueden ser *bilaterales* o *multilaterales*. El tratado bilateral es instrumento clásico de la cooperación jurídica interestatal. España tiene suscrita una amplia red de tratados bilaterales en materia de nacionalidad, extranjería, así como en materia procesal y, más exactamente, en relación con la asistencia judicial internacional, el reconocimiento de decisiones judiciales y no judiciales extranjeras. En cambio, la realización de objetivos más ambiciosos se potencia por la cooperación *multilateral*. En DIPr existe una red muy consolidada en cuanto al derecho aplicable a relaciones personales y familiares, por obra de la Conferencia de La Haya de DIPr, así como en algunos sectores del Derecho procesal civil internacional.

El desarrollo del Derecho convencional ha estado subordinado a una variedad de factores. Un *primer condicionante* deriva de la propia intensidad de la cooperación o del grado de compromiso que los Estados participantes pretendan asumir. Así, habrá que diferenciar los tratados que responden al esquema de la *cooperación intergubernamental* pura (p. ej., convenios internacionales bilaterales y multilaterales), de aquellos tratados y normas internacionales que se gestan en marcos más estrechos de cooperación o *procesos de integración* (señaladamente el de integración europea).

Un *segundo condicionante* tiene que ver con el objetivo que se propongan los autores, pero sobre todo con la materia que se pretende regular.